



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 010463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo XCVIII 3ra. Época Culiacán, Sinaloa; 31 de Diciembre de 2007 N° 157

SEGUNDA SECCIÓN ÍNDICE GOBIERNO DEL ESTADO

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Novena Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 41

LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008

TÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12. El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el año 2008, deberá observar las disposiciones contenidas en este decreto; lo estipulado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 13.- Para efectos de la presente Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2008, se entenderá por:

- I. **Dependencias:** a las Secretarías y las Entidades Administrativas que dependan directamente del Ejecutivo;
- II. **Entidades:** a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, los fondos y fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Estatal, que de conformidad con las disposiciones aplicables sean consideradas dentro de la Administración Pública Paraestatal;
- III. **Procuraduría:** a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa;
- IV. **Tribunales Administrativos:** a los definidos como tales en las leyes;
- V. **Presupuesto:** al contenido en el Decreto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2008;
- VI. **Decreto:** a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos;
- VII. **Gubernatura del Estado:** al ramo administrativo del Presupuesto de Egresos en el cual se consignan los recursos destinados a la operación del Ejecutivo estatal;
- VIII. **Secretaría:** a la Secretaría de Administración y Finanzas;
- IX. **Contraloría:** a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- X. **Congreso:** al H. Congreso del Estado de Sinaloa;
- XI. **Ramos Administrativos:** a los ramos por medio de los cuales se asignan recursos en este Presupuesto, a los Poderes y sus dependencias;
- XII. **Ramos Generales:** asignación de recursos que no corresponden al gasto directo de las dependencias, aunque su ejercicio está a cargo de éstas;
- XIII. **Ingresos Fiscales Ordinarios:** entendidos estos como los resultantes de restarle a los ingresos totales previstos, las participaciones a municipios, los recursos federalizados y los impuestos, derechos y aprovechamientos comprometidos por ley; y,
- XIV. **Ley:** Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO 14. En la ejecución del gasto público estatal, las Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este Presupuesto, y a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 15. La Secretaría estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y eficacia, y el control presupuestario de los recursos, respetando en todo momento las disposiciones de este Decreto. Asimismo, la Secretaría podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de recursos públicos. Cualquier ajuste al gasto deberá en todo momento buscar reducir el gasto corriente no prioritario y proteger la inversión productiva y los programas prioritarios.

ARTÍCULO 17. La distribución por función, subfunción y programas del gasto público, que representa el destino de los recursos presupuestados para atender las funciones o finalidades que el Estado tiene encomendadas es la siguiente:

Función	Subfunción	Programa	Montos
	04	Contencioso Electoral	7,283,745
	05	Impartición de Justicia Electoral	7,283,745

ARTÍCULO 18. El Presupuesto distribuido por Grupo, Subgrupo, Ramo, Dependencia, Organismo y/o Unidad Responsable, que identifica el total de recursos asignados por unidad responsable ejecutora de gasto, es la siguiente:

04	Partidos Políticos y Organismos Electorales	94,007,887
0401	Financiamiento Público a Partidos Políticos	53,224,142
040100	Financiamiento Público a Partidos Políticos	53,224,142
04010001	Financiamiento Público a Partidos Políticos	53,224,142
0401000102	Partido Acción Nacional	18,400,224
0401000103	Partido Revolucionario Institucional	21,887,474
0401000104	Partido de la Revolución Democrática	4,576,908
0401000105	Partido del Trabajo	2,294,976
0401000106	Partido Verde Ecologista de México	1,699,476
0401000107	Convergencia	1,703,868
0401000108	Alternativa Socialdemócrata y campesina	1,330,608
0401000109	Partido Nueva Alianza	1,330,608
0402	Organismos Electorales	40,783,745
040200	Organismos Electorales	40,783,745
04020001	Consejo Estatal Electoral	33,500,000
0402000101	Consejo Estatal Electoral	33,500,000
04020003	Tribunal Estatal Electoral	7,283,745
0402000301	Tribunal Estatal Electoral	7,283,745

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintie días del mes de diciembre de dos mil siete.